

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 045

Fecha del Traslado: 28/10/2022

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615318400120220042100	Ejecutivo	DANIELA CASTRO CASTAÑO	JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN FORMULADO CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	27/10/2022	31/10/2022	2/11/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
HOY 28/10/2022 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

MAYRA ALEJANDRA CARDONA SÁNCHEZ
SECRETARIO (A)

Juez 1 Flia. Rad. 2022-441

Juan Camilo Castellanos <juancastrepo@gmail.com>

Mar 11/10/2022 14:09

Para: Oficina Reparto Centro Servicios Judiciales - Antioquia - Rionegro
<csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co>






Por error del suscrito no incluí nos anexos con el recurso, adjunto nuevamente recurso con los anexos correspondientes

SEÑOR**JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA****RIONEGRO – ANTIOQUIA****E S D.**

REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y CONTRA EL AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
EJECUTANTE	DANIELA CASTRO CASTAÑO
EJECUTADO	JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-421-00

--

JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO

 316 4943364 - 314 809 98 27
 juancastrepo@gmail.com
 jhoshbegs@gmail.com
 www.goldsteinsummerslaw.com
 Medellín: Carrera 51 número 51-17 - oficina 509 / Rionegro: Carrera. 47 # 38C - 53

1 **SEÑOR**
2 **JUEZ PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA**
3 **RIONEGRO – ANTIOQUIA**
4 **E S D.**
5

REFERENCIA	RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y CONTRA EL AUTO QUE DECRETA MEDIDAS CAUTELARES
EJECUTANTE	DANIELA CASTRO CASTAÑO
EJECUTADO	JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO	2022-421-00

6
7

8 **JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO**, en calidad de ejecutado en
9 el presente proceso, por medio del presente escrito interpongo ante su
10 despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto interlocutorio
11 N°502 que libra mandamiento de pago de fecha del 27 de septiembre de
12 2022; para dar fundamento a la presente, pongo en su conocimiento los
13 siguientes:

14
15

HECHOS

16 1) El 10 de mayo de 2022 la comisaría quinta de familia del municipio de
17 Rionegro, en resolución No. 053 por el cual se resuelve proceso
18 administrativo de restablecimiento de derechos en favor de las
19 menores **AGUSTINA CASTELLANOS CASTRO y CANDELARIA**
20 **CASTELLANOS CASTRO**, resolvió fijar cuota alimentaria del 35% del
21 salario devengado por el suscrito.

22

- 1 2) Dentro del término de la ejecutoria de la resolución No. 053 del 10 de
2 mayo del 2022, mi abogado de confianza presentó solicitud de
3 aclaración y complementación.
4
5 3) La solicitud de aclaración y complementación fue resuelta a través de
6 la Resolución No. 063 del 25 de mayo del 2022.
7
8 4) De igual manera se ejerció del derecho de defensa contra la resolución
9 No 053 del 10 de mayo del 2022, por medio del recurso de reposición,
10 el cual fue resuelto por la comisaría a través de la resolución No. 073
11 del 16 de junio del 2022.
12
13 5) El 8 de julio del año 2022 se presentó solicitud de homologación, la
14 cual fue decidida por este despacho y notificada el día 11 de agosto de
15 la misma anualidad, a través de sentencia No. 166, en el proceso con
16 radicado 056153184001-2022-00303-00.
17
18 6) Una vez quedó ejecutoriada la sentencia de homologación, el suscrito
19 comenzó a consignar a ordenes de **DANIELA CASTRO CASTAÑO**, la
20 suma de: \$819.563 pesos quincenales y hasta la fecha se encuentra a
21 paz y salvo por concepto de alimentos.
22
23 7) Con ocasión de este proceso se dictaron medidas cautelares no
24 habiendo incumplimiento de parte del suscrito, que afectan incluso mi
25 movilidad internacional afectándose mi trabajo como docente
26 internacional, y mi mínimo vital móvil así como mi buen nombre al ser
27 reportado a las centrales de riesgos poniendo en entredicho mi historial
28 crediticio máxime por una cuota de alimentos con el que he sido
29 celosamente cuidadoso.

30 **FUNDAMENTOS DEL RECURSO**

31 **1. CARENCIA DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO** 32 **EJECUTIVO. FALTA DE EXIGIBILIDAD.** 33 34 35

1 **1.1. PROCEDENCIA DEL ATAQUE DEL TITULO POR LA VÍA DEL**
2 **RECURSO CONTRA EL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO**
3 **DE PAGO.**

4
5 1.1.1. Consiste esta excepción en que el título ejecutivo base de
6 recaudo ejecutivo no cumple con los requisitos establecidos
7 en el art. 422 del Código de General del Proceso,
8 específicamente en que la obligación es clara, expresa, pero
9 no exigible.

10
11 1.1.2. El fundamento legal que se plantea en el presente recurso es
12 el mecanismo que el legislador ha diseñado, entre otras
13 situaciones, para discutir los requisitos formales que el título
14 debe contener, de acuerdo con lo dicho en artículo 430 del
15 C.G.P; para alegar hechos que configuren excepciones
16 previas a la luz de lo dispuesto en el No. 3 del artículo 442
17 Ibídem.

18
19 1.1.3. Respecto a este medio de impugnación en contra del
20 mandamiento de pago por carencia de los requisitos formales
21 que el título debe contener y que la ley no suple, el tratadista
22 HERNAN FABIO LÓPEZ BLANCO en su obra CODIGO GENERAL
23 DEL PROCESO, PARTE ESPECIAL, pág. 537 indica:

24
25 "...de modo que si el juez profirió el mandamiento ejecutivo
26 únicamente dentro de los tres días siguientes a la
27 notificación al ejecutado es que este puede discutir lo
28 atinente a carencia de los requisitos formales del título
29 ejecutivo, es decir, que no es clara o expresa la obligación,
30 que no es exigible la misma o el documento como tal no
31 es idóneo por emplearse una copia cuando la ley dispone
32 que para ese evento debe ser sólo el original".

1 **1.2. RESPECTO A LOS ELEMENTOS FORMALES DEL TITULO**
2 **VALOR.**

3
4 1.2.1. Por su parte, el título ejecutivo es aquél que reúne los
5 requisitos del artículo 422 del C.G.P., para su cobro por vía
6 de ejecución, esto es, un documento proveniente del deudor
7 o de su causante, de una sentencia de condena proferida por
8 el juez o tribunal de cualquier jurisdicción, en donde conste
9 una obligación clara, expresa y exigible. Así entonces, dado
10 que los títulos ejecutivos que aquí se ejecutan consta de la
11 Resolución No. 053 del 25 de mayo de 2022 y la sentencia
12 No. 166 del 10 de agosto de 2022 se debe tener en cuenta el
13 tercer requisito de **exigibilidad del título**; pues el
14 incremento de la cuota alimentaria decretada por el
15 comisario, **sólo se hizo exigible una vez quedó**
16 **ejecutoriada la sentencia de homologación emitida por**
17 **este despacho, la cual fue notificada el día 11 de agosto**
18 **del 2022.**

19
20 1.2.2. Téngase en cuenta que los actos jurídicos emanados del
21 comisario de familia son actos de carácter administrativo. En
22 efecto La Ley 1098 de 2006, en su artículo 83 determinó que
23 las Comisarias de Familia **son entidades distritales,**
24 **municipales o intermunicipales de carácter**
25 **administrativo e interdisciplinario**, que forman parte del
26 Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que tienen como
27 objetivo prevenir, garantizar, restablecer y reparar los
28 derechos de los miembros de la familia transgredidos por
29 situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas
30 por la ley.

31
32 1.2.3. Siendo así, las resoluciones por medio de las cuales se
33 resuelven el tramite de restablecimiento de derecho y la que
34 resuelven su recurso de reposición y en subsidio apelación
35 son actos administrativos que no quedan en firme sino hasta

1 que no procedan recursos contra los mismos, es decir que se
2 haya resuelto la reposición, la apelación y como tiene el
3 recuso de homologación el de homologación.

4
5 1.2.4. Siendo así debe tenerse en cuenta que los actos
6 administrativos no adquieren firmeza sino hasta tanto se dé
7 el trámite de los recursos correspondientes, o cuando no se
8 admitan controversias o debates adicionales sobre el mismo.
9 Así lo determina la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el
10 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso
11 Administrativo, señala: ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos
12 administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:
13 **1. Cuando contra ellos no proceda ningún recurso,**
14 **desde el día siguiente al de su notificación,**
15 **comunicación o publicación según el caso.** 2. Desde el
16 día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de
17 la decisión sobre los recursos interpuestos. 3. Desde el día
18 siguiente al del vencimiento del término para interponer los
19 recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere
20 renunciado expresamente a ellos. 4. Desde el día siguiente al
21 de la notificación de la aceptación del desistimiento de los
22 recursos. 5. Desde el día siguiente al de la protocolización a
23 que alude el artículo 85 para el silencio administrativo
24 positivo.

25
26 1.2.5. De ello se deriva su ejecutividad, que se traduce en la
27 posibilidad de hacer cumplir el acto administrativo a través de
28 la ejecución por la autoridad competente debe ser desde que
29 quedo en firme el acto administrativo, que en este caso fue a
30 través de una sentencia de homologación como la proferida
31 por su despacho, lo cual solo fue desde el día de la notificada
32 la misma es decir, desde el 17 de agosto de 2022, por lo que
33 una vez en firme se procedió a pagar lo ordenado sin recalco,
34 dejar de pagar la cuota acordada con anterioridad empero no
35 poder hace más de dos años ver mis hijas, por las trabas que

1 la señora madre ha puesto para poder tener contacto con las
2 mismas por ser el objeto de una venganza personal contra el
3 suscrito.

4
5 1.2.6. Así las cosas, en el presente caso, el acto administrativo
6 (Resolución No. 053 del 25 de mayo de 2022), sólo quedó en
7 firme el día 17 de agosto del año 2022, fecha en la cual se
8 hizo el pago de la cuota alimentaria en los términos
9 decretados por la resolución que se analiza, tal como se
10 evidencia en la copia transferencia que anexo con este
11 recurso.

12 13 **2. FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DE LA DEMANDA**

14
15 2.1. Así mismo según lo estableció en auto interlocutorio 480 el
16 pasado 16 de septiembre, el despacho inadmite la demanda y
17 solicita:

- 18
19 1. *ALLEGAR el título ejecutivo donde conste la obligación que se pretende*
20 *cobrar de cara al señor JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO.*
21
22 2. ***Conforme precisiones exigidas en precedencia, se deberá***
23 ***presentar una nueva demanda integrada en un solo escrito, con***
24 ***todos anexos debidamente digitalizados.***

25
26 2.2. Cabe aquí señalar que se le exigía integrar la demanda en un
27 solo escrito con todos los anexos, situación que no paso, puesto
28 que, el 21 de septiembre de la anualidad, allegó a través de
29 correo electrónico meramente los anexos, en este entendido no
30 cumplió con la carga establecida por el despacho.

31
32 2.3. Esto no es solo un error formal, ya que la integración de la
33 demanda procura la unidad de la actuación del demandante en
34 aras de la garantía del debido proceso del demandado, y en el
35 presente caso, como ha quedado claro con antelación, no

1 habiendo ejecutoria del título, este mismo no se podía exigir ni
2 se puede exigir, sino que va más allá, al no haber claridad
3 respecto a qué memorial o a qué acto jurídico procesal, por su
4 no interacción, se hace efectivo el derecho de defensa.

5
6 **3. PROCEDENCIA DEL RECURSOS CONTRA EL AUTO QUE**
7 **DECRETA MEDIDAS CAUTELARES.**

8
9 3.1. El artículo 318 de la ley 1564 de 2012 permite interponer el
10 recuso de reposición y contra todos los autos que dicte el juez,
11 salvo contra los que haya norma en contrario.

12
13 3.2. De la misma forma el artículo 321 establece que es apelable el
14 auto que resuelve sobre una medida cautelar, no distinguiendo
15 si es decretada o negada, solo en general la decisión contra la
16 misma.

17
18 Con los anteriores fundamento jurídico facticos, muy comedidamente le
19 solicito se sirva

20
21 **SOLICITUDES**

22
23 Por todo lo anterior se solicita respetuosamente señor Juez:

24
25 **2.1. EN SEDE DE REPOSICIÓN**

26
27 2.1.1.Reponer el auto interlocutorio No. 502 QUE LIBRÓ
28 MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA DEL 27 DE SEPTIEMBRE
29 DE 2022 y en consecuencia se revoque, para que no se
30 configure UN COBRO DE LO NO DEBIDO por valor total de
31 (\$1.407.378) en contra del demandado señor JUAN CAMILO
32 CASTELLANOS RESTREPO.

33
34 2.1.2.En defecto de lo anterior, solcito muy comedidamente
35 revóquese el auto que decreta las medidas cautelares pedidas

1 en la demanda como lo son la de embargo y secuestro,
2 prohibición del salir del país y de la inscripción de mi nombre
3 en centrales de riesgo, por ser lesivas a mi buen nombre y no
4 ser proporcionales, necesarias y las idóneas para el
5 cumplimiento de las obligaciones que no he dejado de cumplir
6 a cabalidad desde el momento de su acuerdo y de su
7 imposición.

8
9 **2.2. EN SEDE DE APELACIÓN**

10
11 2.2.1. En caso de negar la reposición de algunos de los anteriores
12 concédaseme el recurso de apelación ante el superior.

13
14 2.2.2. De no proceder recurso de apelación déjese constancia que
15 contra los autos recurridos no opera el recurso de apelación.

16
17 **2.3. Condenar en costas a la demandante en caso de prosperar**
18 **recursos.**

19
20 **MEDIOS PROBATORIOS**

21
22 1. Extractos bancarios de los meses de agosto y septiembre de 2022
23 de la cuenta de ahorros del Banco Davivienda, propiedad del
24 ejecutado, en donde se evidencian las transferencias de las cuotas
25 alimentarias los días 17 de agosto del 2022, 3 de septiembre de
26 2022 y 18 de septiembre del 2022, con a que se prueba el
27 cumplimiento de la obligación una vez en firme el acto
28 administrativo que la impuso.

29
30 2. Copia de la transferencia realizada por el suscrito en el día 4 de
31 octubre del 2022.

32
33 3. Resolución No. 063 del 25 de mayo del 2022.

34
35 4. Resolución No. 073 del 16 de junio del 2022
36

1

2

NOTIFICACIONES PERSONALES

3

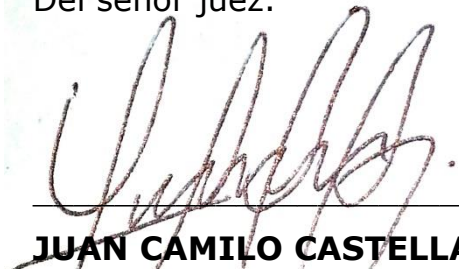
4 Al demandante en: la Calle 38 a No. 44ª – 12 Samanes, Rionegro, celular
5 3164943364, correo electrónico juancastrepo@gmail.com.

6

7 Del señor juez.

8

9



10 **JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO**

11 **C.C. 8.163.358**

12 **T.P. 172.626**



CUENTA DE AHORROS

4884 2006 9798

INFORME DEL MES: SEPTIEMBRE /2022

Apreciado Cliente

JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO

juancastrepo@gmail.com

Saldo Anterior	\$1,962,030.04
Más Créditos	\$4,213,107.86
Menos Débitos	\$4,077,693.85
Nuevo Saldo	\$2,097,444.05
Saldo Promedio	\$705,701.50
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 09	\$ 114,998.00-	5312	Compra INV PIZARRO LAVERDE	FRANQUICIA MASTER CARD
02 09	\$ 17,900.00-	0166	Compra GOOGLE *PLAY YOUTUBE*D	FRANQUICIA MASTER CARD
03 09	\$ 6,000.00-	1745	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
03 09	\$ 819,563.00-	1645	Dcto.transferencia otra entidad BBVA 0008163358 Alimentos sept 2022	App Transaccional
03 09	\$ 310,840.00-	9842	Compra TIENDA D1 MARINILLA 5	FRANQUICIA MASTER CARD
09 09	\$ 86,246.00-	9404	Compra INV PIZARRO LAVERDE	FRANQUICIA MASTER CARD
09 09	\$ 39,552.00-	4752	Compra RANCHERITO N 5	FRANQUICIA MASTER CARD
12 09	\$ 71,348.00-	2001	Compra DROGAS LA GARANTIA S/N	FRANQUICIA MASTER CARD
14 09	\$ 136,800.00-	1170	Compra JUMBO RIONEGRO	FRANQUICIA MASTER CARD
14 09	\$ 91,840.00-	3352	Compra TIENDA D1 RGO COLEGIOS	FRANQUICIA MASTER CARD
15 09	\$ 2,129,941.00+	2943	Transferencia AV VILLAS 0890984746	PROCESOS ACH
18 09	\$ 2,414.85-	2209	Cobro Opci?n Cuenta Digital	BTA PROCESOS ESP.
18 09	\$ 6,000.00-	1509	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional



LA IMPORTANCIA DEL AHORRO
SE VE EN UN FUTURO MÁS FELIZ,
CONSTRÚYALO CON SUS CUENTAS DE AHORRO
Y CORRIENTE DAVIVIENDA.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoria fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono: (+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com.

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha		Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
18	09	\$ 819,563.00-	1409	Dcto.transferencia otra entidad BBVA 0008163358 Alimentos septiembr 2022	App Transaccional
18	09	\$ 1,400,000.00-	1853	Retiro en Cajero Automatico.	SAN NICOLAS RIONEGRO
20	09	\$ 8,500.00-	0378	Compra GOOGLE *PLAY YOUTUBE*D	FRANQUICIA MASTER CARD
24	09	\$ 123,390.00-	5439	Compra SUPERCARNES JH EL MEMO	FRANQUICIA MASTER CARD
27	09	\$ 20,000.00-	7248	Retiro en Cajero Automatico.	SAN NICOLAS RIONEGRO
30	09	\$ 2,083,109.00+	7067	Transferencia 0000000890984746	PROCESOS ACH
30	09	\$ 57.86+	0000	Rendimientos Financieros.	0000
30	09	\$ 2,739.00-	0000	IVA por Servicios	0000



CUENTA DE AHORROS

4884 2006 9798

INFORME DEL MES: AGOSTO /2022

Apreciado Cliente

JUAN CAMILO CASTELLANOS RESTREPO

juancastrepo@gmail.com

Saldo Anterior	\$1,449,734.57
Más Créditos	\$6,913,150.32
Menos Débitos	\$6,400,854.85
Nuevo Saldo	\$1,962,030.04
Saldo Promedio	\$1,180,245.01
Saldo Total Bolsillo	\$0.00

EXTRACTO CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
01 08	\$ 2,000,000.00+	4607	Transferencia BANCOLOMBIA 0900058742 CEMATE SAS	PROCESOS ACH
02 08	\$ 17,900.00-	8448	Compra GOOGLE *PLAY YOUTUBE*D	FRANQUIA MASTER CARD
03 08	\$ 478,488.00-	7414	Compra Fast Colombia S.A.S.	Compras y Pagos PSE
04 08	\$ 6,000.00-	3544	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
04 08	\$ 585,000.00-	3444	Dcto.transferencia otra entidad BBVA 0008163358 Alimentos agosto 2022	App Transaccional
06 08	\$ 104,660.00-	2702	Compra INV PIZARRO LAVERDE	FRANQUIA MASTER CARD
06 08	\$ 1,320,000.00-	9415	Retiro en Cajero Automatico.	COMPLEX LLANO GRANDE
06 08	\$ 27,861.00-	9821	Compra SANTA LENA LLANOGRANDE	FRANQUIA MASTER CARD
06 08	\$ 76,900.00-	4370	Compra LIBRERIA CAFE EL LICEN	FRANQUIA MASTER CARD
09 08	\$ 17,000.00-	0551	Compra Superintendencia de not	Compras y Pagos PSE
12 08	\$ 2,129,941.00+	7149	Transferencia AV VILLAS 0890984746	PROCESOS ACH
13 08	\$ 120,600.00-	4084	Compra FRUTOS RIOGRANDE	FRANQUIA MASTER CARD
13 08	\$ 76,000.00-	7665	Compra DOLLARCITY JARDINES DE	FRANQUIA MASTER CARD

APRECIADO CLIENTE, LAS TARIFAS DE SUS PRODUCTOS CAMBIARÁN A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2022.



Consúltelas **a partir del 16 de septiembre** de 2022 en www.davivienda.com/Información adicional/Tasas y tarifas

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Este producto cuenta con seguro de depósitos

Cualquier diferencia con el saldo, favor comunicarla a nuestra revisoría fiscal KPMG Ltda. A.A. 77859 de Bogotá.

Recuerde que usted también cuenta con nuestro Defensor del Consumidor Financiero: José Guillermo Peña González Dirección: Av. 19 No. 114 -09, Of. 502. Bogotá D.C., Colombia. Teléfono:

(+57 601) 2131370 | 2131322 Correo Electrónico: defensordelcliente@davivienda.com.

Para mayor información en www.davivienda.com



DAVIVIENDA

CUENTA DE AHORROS

Fecha	Valor	Doc.	Clase de Movimiento	Oficina
13 08	\$ 92,585.00-	0713	Compra JUMBO RIONEGRO	FRANQUICIA MASTER CARD
15 08	\$ 12,500.00-	4152	Compra FRUTOS RIOGRANDE	FRANQUICIA MASTER CARD
15 08	\$ 7,900.00-	7922	Compra EURO JARDINES DE LLANO	FRANQUICIA MASTER CARD
15 08	\$ 1,200,000.00-	1424	Retiro en Cajero Automatico.	COMPLEX LLANO GRANDE
15 08	\$ 89,000.00-	4637	Compra LIBRERIA CAFE EL LICEN	FRANQUICIA MASTER CARD
17 08	\$ 700,000.00+	2698	Deposito Efectivo con Volante Oficina	SAN NICOLAS RIONEGRO
17 08	\$ 6,000.00-	0612	Cobro Transf. Enviada Otra Entidad	App Transaccional
17 08	\$ 819,563.00-	0512	Dcto.transferencia otra entidad BBVA 0008163358 alimentos agosto 2022	App Transaccional
17 08	\$ 100,000.00-	3296	Descuento Por Transferencia De Fondos 0560455060010051 0008163358	App Transaccional
17 08	\$ 400,000.00-	2557	Retiro en Cajero Automatico.	AEROPUERTO MEDELLIN
18 08	\$ 17,000.00-	2307	Compra DOLLARCITY CONNECTA	FRANQUICIA MASTER CARD
18 08	\$ 34,000.00-	0226	Compra DIANA KATHERINE GONZAL	FRANQUICIA MASTER CARD
18 08	\$ 47,000.00-	5442	Compra TELEFERICO A MONSERRAT	FRANQUICIA MASTER CARD
19 08	\$ 45,000.00-	6464	Compra BOLD.CO	FRANQUICIA MASTER CARD
19 08	\$ 60,000.00-	0315	Compra BOLD.CO	FRANQUICIA MASTER CARD
20 08	\$ 30,000.00-	7470	Compra TOSTAO CAFE Y PAN CC G	FRANQUICIA MASTER CARD
20 08	\$ 67,900.00-	5191	Compra KFC CLL 85	FRANQUICIA MASTER CARD
20 08	\$ 9,800.00-	1390	Compra MINISO ZONA T 2	FRANQUICIA MASTER CARD
20 08	\$ 120,000.00-	1999	Retiro en Cajero Automatico.	MULTISERV CENTRO ANDINO
20 08	\$ 8,500.00-	9348	Compra GOOGLE *PLAY YOUTUBE*D	FRANQUICIA MASTER CARD
20 08	\$ 100,340.00-	0418	Compra BOGOTA BEER COMPANY	FRANQUICIA MASTER CARD
21 08	\$ 2,414.85-	2208	Cobro Opci?n Cuenta Digital	BTA PROCESOS ESP.
21 08	\$ 171,004.00-	2152	Compra CARIBE MARINILLA	FRANQUICIA MASTER CARD
30 08	\$ 2,083,109.00+	3723	Transferencia AV VILLAS 0890984746	PROCESOS ACH
31 08	\$ 26,100.00-	3966	Compra 000000000000000000000000	FRANQUICIA MASTER CARD
31 08	\$ 101,100.00-	5583	Compra 000000000000000000000000	FRANQUICIA MASTER CARD
31 08	\$ 100.32+	0000	Rendimientos Financieros.	0000
31 08	\$ 2,739.00-	0000	IVA por Servicios	0000



JUAN CAMILO CASTELLANOS



A cuentas de otros bancos
Resultado



Transferencia exitosa.

Producto origen

Ahorros

****9798

Cuenta destino

Daniela C

****1563 | BBVA

Monto

\$819,563

Detalle de la transacción

Alimentos octubre 2022

Fecha y hora

04/10/2022, 6:47 p.m.

Número de aprobación

470739

Costo de la transacción



\$7,140

